



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

USHUAIA, 03 FEB 2015

VISTO: El Expediente Letra T.C.P.-P.R. N° 20/2015 del registro de este Tribunal de Cuentas de la Provincia, caratulado: **"S/INTERVENCIÓN SOLICITADA POR LA FISCALÍA DE ESTADO EN DENUNCIA POR PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA CONTRATACIÓN DE AVIONES PARA SERVICIO SANITARIO"**; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician a partir de la intervención solicitada por el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia, a través de su Nota F.E. N° 23/15 remitiendo copia certificada del Expte. N° 44/2014 caratulado: "S/PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA CONTRATACIÓN DE AVIONES NO HABILITADOS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO SANITARIO Y/O EVACUACIÓN SANITARIA", vinculado a la presentación formulada ante dicho órgano de control por el Dr. Demetrio MARTINELLI en referencia a la posible contratación por parte de la Provincia de aviones no habilitados para llevar a cabo traslados aéreos sanitarios y/o evacuaciones aéreas sanitarias.

Que ha tomado intervención el Área Legal de este Tribunal de Cuentas a través del Informe Legal Letra TCP-CA N° 09/15, cuyos términos se comparten, en el cual se concluye que los hechos denunciados entrarían dentro de la órbita de competencia de éste Órgano de Contralor.

Que mediante la Resolución Plenaria T.C.P. N° 71/02 Anexo I- Punto 2 se establece que debe designarse un Auditor Fiscal, a fin de proceder a la investigación de los hechos denunciados en estas actuaciones, siendo necesario además, la designación conjunta de la Auditora Médica en razón de la naturaleza de la cuestión tratada.

Que asimismo, en el Punto 6 del Anexo I de la Resolución citada precedentemente, se otorga un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente para presentar un pre-informe que refleje en forma clara y concreta los hechos, la normativa presuntamente incumplida y la documental necesaria para desarrollar el análisis que se le ha encomendado.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente en virtud de lo previsto por el artículo 1º, 49º y cctes. de la Ley Provincial Nº 50 y sus modificatorias y Resolución Plenaria Nº 71/2002- Anexo I, Pto. 2,

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ordenar una investigación especial en el marco de la Resolución Plenaria T.C.P. Nº 71/02, que deberá ser llevada a cabo por un Auditor Fiscal de este Órgano de Control, respecto a los hechos objeto de las actuaciones del visto.

ARTICULO 2º: Encomendar la labor a la Sra. Auditora Fiscal CPN María Fernanda COELHO, en el marco de la Resolución Plenaria Nº 26/2015, apartado “*Grupo Investigaciones Especiales*”, a la Sra. Auditora Médica Dra. Celina GIORDA y a las Dras. Yésica S. LOCKER y María B. URQUIZA, siendo éstas últimas quienes proyectarán los actos administrativos que sean del caso dictar.

ARTICULO 3º: Otorgar un plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente, para elevar un informe preliminar sobre las presentes actuaciones, conforme lo establecido en el Punto 6 del Anexo I de la Resolución Plenaria T.C.P. Nº 71/02.

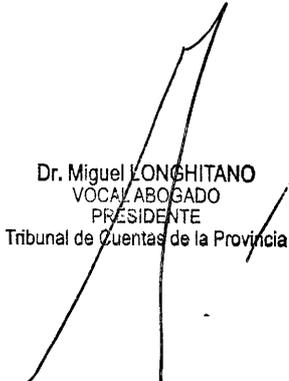
ARTICULO 4º: Remitir las actuaciones a la Auditora Fiscal designada mediante el artículo 2º de la presente para tomar la intervención que le corresponde.

ARTICULO 5º: Notificar con copia certificada de la presente, a la Secretaría Legal, a la Secretaría Contable para su anotación en el Registro de Investigaciones; a la Auditora Fiscal CPN María Fernanda COELHO, a la Auditora Médica Dra. Celina GIORDA y a las Dras. Yésica S. LOCKER y María B. URQUIZA.

ARTICULO 6º: Registrar. Comunicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Nº 04 /2015 VA.


CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia